



Justino Nebolla, Juan Legasa, Juan Bermudez,
 Alfonso Gomez, y Juan Gomez Garcia, en
 cuyos expedientes respectivamente se halla el dicta-
 men dado por el Promotor Sindico referido a q-
 estos individuos se enjuiciaron en el caso segun
 del articulo novata y octo de la ordenanza de
 quintas vigente, y por ello deben ser declarados
 profugos y condenados al pago de los gastos
 causados en su busca y conduccion a esta Ciudad
 con arreglo al articulo ciento tres de la misma
 ordenanza debiendo en cada uno de ellos ser
 luego del quinto Miguel Aparicio el thofayo
 Juan Gomez; en el de Jose Gutierrez, Justino
 Nebolla, en el de Juan Gonzalez, Juan Legasa,
 en el de Antonio Saura Juan Bermudez; en el
 de Juan de Mesa Alfonso Gomez; y en el de Jose
 Hernandez Juan Gomez Garcia, en cuyo caso
 deben ser remitidos a disposicion de la Junta di-
 putacion Provincial en la forma prevenida
 en el articulo ciento cinco de la misma orde-
 nanza. Tambien se halla un auto en cada ex-
 pediente previniendose que se de cuenta de
 ello a este Ayuntamiento Constitucion al
 para que determine lo que sea oportuno